

## INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

### RESOLUCIÓN EXTERNA N° 094

DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2022 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 14,15,16,17,18 y 19 DE OCTUBRE DE 2022 Y SE MODIFICA LA RESOLUCION 090 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022”.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA,** nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y en su nombre IVON LORENA MORALES CASTRILLÓN identificada con cedula de ciudadanía 36.068.759 de NEIVA, actuando en calidad de gerente encargada, nombrada mediante la Resolución Interna N° 008 del 07 de octubre de 2022, y

#### CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANDA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.
6. Que, la Resolución Externa 090 del 12 de octubre de 2022 por medio de la cual SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2022 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2022, fue apelada en el termino correspondiente y de acuerdo a lo analizado por el comité disciplinario las sanciones deben emitidas en su momento deben ser modificadas.



En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero de la Resolución Externa 090 del 12 de octubre de 2022 el cual quedara así:

Sancionar al señor, JUAN E. GARCES del equipo BRAVOS F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por conducta violenta, en la que propino una patada por detrás a un adversario sin encontrarse el balón en disputa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo tercero de la Resolución Externa 090 del 12 de octubre de 2022 el cual quedara así:

Sancionar al señor, MATEO NOVOA SARAZ del equipo BRAVOS F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por conducta violenta, en la que propino un puño directo a un adversario sin encontrarse el balón en disputa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor, JADER GALEANO, del equipo JUVENTUS de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sancionar al señor, JUAN FERNANDO VARGAS, del equipo C.D SABA de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO QUINTO:** Sancionar al señor, GUILLERMO SANTACOLOMA ESCOBAR del equipo INDEPENDIENTE SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) fechas, por conducta violenta, agrediendo a un contrario sin encontrarse el balón en disputa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Sancionar al señor, DEIVY LOPEZ, del equipo RAGNO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) fechas, por conducta violenta, en la que taclea a un contrario con intención de lesionar, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Sancionar al señor, JUAN VALBUENA, del equipo RAGNO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Sancionar al señor, SANTIAGO VALENCIA, del equipo ACADEMIA F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO NOVENO:** Sancionar al señor, SANTIAGO PENAGOS, del equipo ACADEMIA F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Sancionar al señor, DANIEL ROJAS, del equipo CENTRAL F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) fechas, por conducta violenta, en la que propina una patada en la pantorrilla de un contrario sin encontrarse el balón en disputa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Sancionar al señor, ALEXANDER ARROYAVE, del equipo CITY BLANCO de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Sancionar al señor, MATEO ARIAS, del equipo DORTMUND de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) fechas, por conducta violenta, en la que propina un codazo al rostro de un rival, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Sancionar al señor, ÁLVARO LAVERDE, del equipo DORMUNT de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Sancionar al señor, LUIS ROMERO, del equipo VINOTINTO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Sancionar al señor, FREY LUIS ANDRADE, Director Técnico del equipo VINOTINTO F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Sancionar al señor, NESTOR ZAPATA, del equipo BARRIO HOLANDA de la categoría FUTBOL-9, con CUATRO (4) fechas, por conducta violenta, en la que propina una patada en el rostro de un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**NELSON RÍOS MUÑETON**  
Gerente INDESA



**JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ**  
Miembro comité disciplinario.



**CARLA MARÍA MEJÍA LÓPEZ**  
Miembro comité disciplinario -



**JESUS DAVID POSADA BETANCUR**  
Miembro comité disciplinario.

Revisó: Alejandro Montoya Granada  
Abogado - Contabilista  
Firma: 

